



Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 910013)

OTORGA A EMPRESA AM EÓLICA SARCO SpA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LÍNEA DENOMINADA “LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 2X220 KV SARCO – MAITENCILLO” EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO, COMUNAS DE FREIRINA Y VALLENAR

Núm. 35.- Santiago, 7 de abril de 2015.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3724, ACC 1130265, DOC 919768, de fecha 17 de marzo de 2015; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3724, ACC 1130265, DOC 919768, de fecha 17 de marzo de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a la empresa AM Eólica Sarco SpA concesión definitiva para establecer en la Región de Atacama, provincia de Huasco, comunas de Freirina y Vallenar, la línea de transmisión de energía eléctrica que se indica a continuación:

Nombre Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano N°
“Línea de Transmisión Eléctrica 2x220 KV Sarco - Maitencillo”.	Atacama/Huasco/Freirina y Vallenar	PGO 1 (5 láminas) Modelo 1

Artículo 2°.- El objetivo del proyecto transmitir la energía generada por el Parque Eólico Sarco, hasta el punto de inyección al Sistema Interconectado Central (SIC), ubicado en la subestación Maitencillo, de propiedad de la empresa Transelec S.A.,

mediante la construcción y operación de una línea de alta tensión de doble circuito en 220 kV, cuya longitud es de aproximadamente 71,32 km.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$11.560.000.000.- (once mil quinientos sesenta millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos especiales de servidumbres, del plano general de obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones ocuparán bienes nacionales de uso público y diversos predios particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

Nombre del propietario o razón social	Nombre del predio	Comuna	Inscripción en CBR			Conservador	Superficie Afectación (m2)	Longitud Afectación (m)	N° Plano
			Fojas	N°	Año				
Agrícola Konavle Limitada	Lote número Dos Costero, resultante de la subdivisión del Lote Dos Costero, de la división del lote norte del Fundo Konavle y del lote norte de la Estancia Chañaral.	Freirina	4	3	1998	Freirina	146.646	4.245	PL 01 Modelo 1
Agrícola Konavle Limitada	Lote número Uno interior, resultante de la subdivisión del lote norte del Fundo Konavle y del lote norte de la Estancia Chañaral.	Freirina	4	3	1998	Freirina	1.394.109	36.244	PL 03 (6 láminas) Modelo 1
Agrocomercial AS Limitada	Saldo Estancia La Totorá, resultante de la subdivisión de la Estancia La Totorá.	Freirina	40	35	2005	Freirina	1.156.663	27.643	PL 05 (9 láminas) Modelo 1
Agrocomercial AS Limitada	Saldo del Lote 9 resultante de la subdivisión del Lote número nueve ubicado en el Sector Sur del predio rústico denominado Reserva Cora número veinte del Proyecto de Parcelación Huasco B.	Freirina	346	291	2007	Freirina	36.034	1.015	PL 06 Modelo 1
Agrocomercial AS Limitada	Lote número Ocho, ubicado en el Sector Sur del predio rústico denominado Reserva Cora Número Veinte del Proyecto de Parcelación Huasco B.	Freirina	345	290	2007	Freirina	41.526	1.271	PL 08 Modelo 1
Agrocomercial AS Limitada	Lote número Siete, ubicado en el Sector Sur del predio rústico denominado Reserva Cora Número Veinte del Proyecto de Parcelación Huasco B.	Freirina	337	283	2007	Freirina	8.142	433	PL 09 Modelo 1
Agrocomercial AS Limitada	Lote - 6A resultante de la subdivisión del Lote número Seis, ubicado en el Sector Sur del predio rústico denominado Reserva Cora número veinte del Proyecto de Parcelación Huasco B.	Freirina	336	282	2007	Freirina	1.640	273	PL 10 Modelo 1

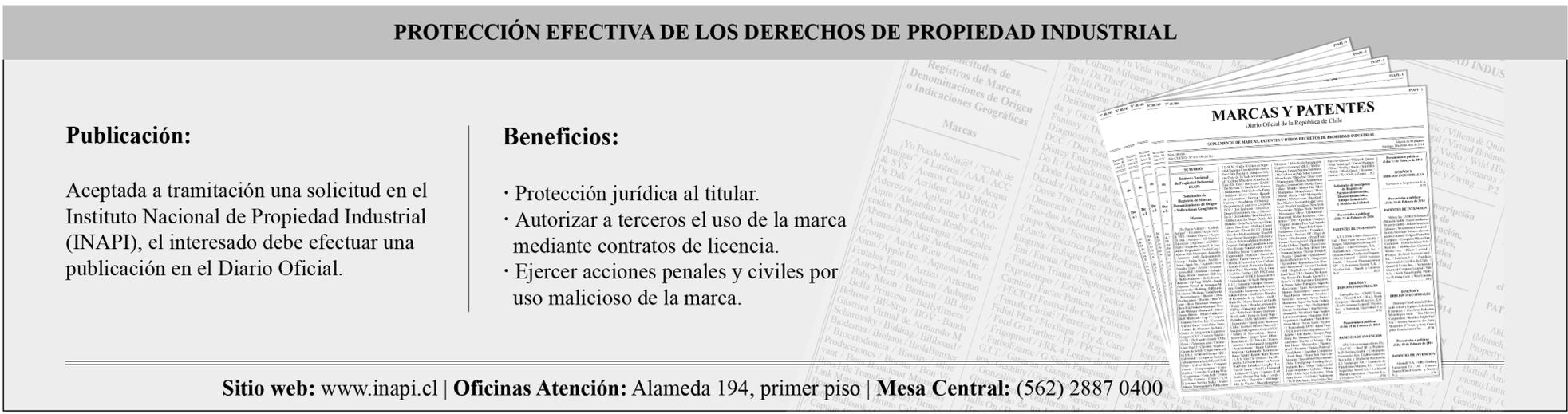
PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.





Nombre del propietario o razón social	Nombre del predio	Comuna	Inscripción en CBR			Conservador	Superficie Afectación (m2)	Longitud Afectación (m)	N° Plano
			Fojas	N°	Año				
Agrocomercial AS Limitada	Lote - 6B resultante de la subdivisión del Lote número Seis, ubicado en el Sector Sur del predio rústico denominado Reserva Cora número veinte del Proyecto de Parcelación Huasco B	Freirina	336	282	2007	Freirina	891	148	PL 11 Modelo 1

Artículo 8°.- Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, la línea afectará la línea 2x220 kV Maitencillo - Agrosúper, de propiedad de Agrocomercial AS Limitada. Este cruzamiento se ejecutará en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garantice la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Los trabajos se iniciarán dentro de los 60 días posteriores a la reducción a escritura pública del presente decreto, y las obras del proyecto tendrán una duración de 18 meses. Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

	MES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Compra de bienes y contratación de servicios	■	■																
Transporte de suministros y uso de maquinaria	■	■	■															
Construcción de fundaciones para las torres			■	■	■	■	■											
Montaje de torres e instalación de los conductores							■	■	■	■	■	■	■	■	■			
Conexión y pruebas de energización																■	■	■
Puesta en servicio de las obras del proyecto																		■

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la

legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 909573)

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras en lo Civil de Lautaro, quiebra Abonoquímica S.A., Rol C-372-2013, resolución de fecha 27/01/2015, a solicitud del Síndico Tomás Andrews Hamilton. Proveyendo a fojas 1.382, a lo principal: Como se pide, y cítese a Junta Extraordinaria de Acreedores para los fines del artículo 36 del Libro IV del Código de Comercio, especialmente la contratación de un abogado, la que se llevará a cabo el séptimo día corrido, a las 16:00 horas, en el domicilio de la Sindicatura, ubicado en calle Ahumada 254, oficina 802, de la comuna y ciudad de Santiago.- Secretaria.

(IdDO 910183)

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Elqui - Vicuña, en quiebra de Agrícola Agromoba Limitada, Rol N° C-181-2014 por resolución de fecha 30 de abril de 2015, de fojas 1.848, tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente del artículo 2472 N° 5, del Código Civil, a favor del Fondo Nacional de Salud por \$34.178.154, más intereses, reajustes, multas y gravámenes. El Secretario.

(IdDO 910185)

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Elqui - Vicuña, en quiebra de Agrícola Agromoba Limitada, Rol N° C-181-2014 por resolución de fecha 30 de abril de 2015, de fojas 1.848, tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente del artículo 2472 N° 5, del Código Civil, a favor del Instituto de Previsión Social por \$450.106, más intereses, reajustes, multas y gravámenes. El Secretario.

(IdDO 910181)

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Agrocomercial del Sur Limitada", Rol N° C-5311-2014 del Segundo Juzgado Civil de Temuco, el Instituto de Previsión Social, sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, verificó en forma extraordinaria un crédito proveniente de la resolución N° 4-2015 de fecha 7 de enero de 2015, por la suma de \$1.812.755.- más los intereses, reajustes y multas que se devenguen hasta el pago efectivo. El Tribunal provee a Fojas 1381. A lo principal: Por verificado crédito en período extraordinario, con citación. Al primer otrosí: Por acompañados a fojas 1051 a la 1053, con citación. Al segundo otrosí: Por alegada preferencia que indica, con citación. Al tercer otrosí: Como se pide, notifíquese de conformidad a la ley. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Providencia: Temuco, 5 de mayo de 2015.- El Secretario.